

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JHON ANDERSON BETIN BEDOYA CC 1.038.117.924
Accionado	DHA INGENIERIAS S.A.S NIT 900.857.080-2
Llamado en Garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00437 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	DA POR CONTESTADA DEMANDA Y ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Dentro del presente proceso, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene por contestada en debida forma la demanda, por la empresa **DHA INGENIERIAS S.A.S NIT 900.857.080-2**. Para representar el interés de la empresa antes enunciada se reconocerá personería a la profesional del derecho **JESSICA BARRIOS RAMÍREZ** CC 43.982.893 TP 177.446CSJ; de conformidad del poder a ella otorgado.

Ahora bien, en atención a que la demandada **DHA INGENIERIAS S.A.S NIT 900.857.080-2**, formuló llamamiento en garantía frente a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6**, indicando que dicho llamamiento se realiza por cuanto se suscribió con dicha aseguradora, pólizas N° 41-45-10106776314 de julio de 202025 de julio de 202022 de noviembre de 202541-45-10106776319 de noviembre de 202010 de octubre de 202008 de enero de 202641-45-10106776323 de marzo de 202110 de septiembre de 202010 de marzo de 2026, como garantía de salarios y prestaciones sociales, en el marco de la contratación CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, quien ostenta la calidad de beneficiario de dichos contratos de seguro.

Así las cosas, de conformidad con la manifestación realizada por la demandada, y lo regulado por los artículos 64 y siguientes del CGP, aplicable al procedimiento laboral por el art. 145 del CPTSS se admitirá la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por parte de la demanda **DHA INGENIERIAS S.A.S NIT 900.857.080-2**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho **JESSICA BARRIOS RAMÍREZ** identificada con Cédula de ciudadanía No.43.982.893 y TP 177.446 CSJ para representar los intereses de **DHA INGENIERIAS S.A.S.**

TERCERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía y ordenar citar a **SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT.860.009.578-6.**

CUARTO: CORRER traslado a la llamada en garantía por el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso y ejerza sus derechos de defensa, pida y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al representante legal del **SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6**, o a quien haga sus veces, dicha notificación estará a cargo de la demanda, advirtiéndole que si en el término de seis (6) meses, no se ha gestionado dicha notificación el llamamiento será ineficaz.

NOTIFIQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1602c6175ba0593f07513c3e66102c58b2b57217739242f12706f1343d07a20**

Documento generado en 08/02/2023 01:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>